Poder **Judicial de la Nación**

Cédula de Notificación

26000112301833

F Juzgado **MJ**

Sr/a: LA LIBERTAD AVANZA, CORREA LLANO

Domicilio: 20268386131

Tipo de domicilio **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones especiales: **Sin Asignación**
Copias: **S**
Tribunal: **JUZGADO FEDERAL DE MENDOZA 1** - **SECRETARÍA ELECTORAL: Avenida San Martín 678, 4° Piso (edificio del Correo Argentino) Capital de Mendoza**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **94** / **2024** caratulado: **LA LIBERTAD AVANZA s/RECONOCIMIENTO DE PARTIDO DE DISTRITO** en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Según copia que se acompaña.

Queda Ud. legalmente notificado

Fdo.: ROXANA ELIZABETH LOPEZ, SECRETARIA ELECTORAL

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE MENDOZA 1

CNE 94/2024

Mendoza, en la fecha de su firma electrónica.

A lo solicitado a fs. 649 confecciónese padrón de afiliados con cierre al día de la fecha remítase a la dirección de correo electrónico fcorreallano@gmail.com

Conforme a lo solicitado a fs. 650, hágase saber a la agrupación que en días hábiles en horario de 8:00 a 13:00 hs. se recibirán las fichas de afiliación en la Sede de la Secretaría Electoral.

Asimismo, se le hace saber que las mismas deberán ser presentadas de la siguiente manera: separadas por certificador, diferenciadas por género, ordenadas según fecha de afiliación y en paquetes de hasta 100 fichas.

Además del orden establecido precedentemente, las fichas de afiliación deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser presentadas por duplicado.
- Contener el nombre de la agrupación.
- Junto con la ficha se debe presentar fotocopia del DNI (que figura en el padrón) del ciudadano que se afilia, y si fuera necesario formulario de renuncia. El mismo deberá contener fecha a partir de la cual el ciudadano formaliza su renuncia, la cual debe ser igual o anterior a la fecha de aceptación de la afiliación, ambos documentos deberán estar firmados por la autoridad certificante, conforme art. 3 Decreto 937/2010.
- Las fichas de afiliación deben estar firmadas por la persona que se afilia, por autoridad partidaria correspondiente y por el certificador de firma designado, quien previamente debe haber aceptado el cargo y registrado su firma ante la Secretaría Electoral de este Tribunal.

Presentadas que sean, se ingresarán al registro de afiliados según corresponda.

Notifíquese.

ML

#38616114#519090961#20260917085009545